

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-005-2018-00532-00

DEMANDANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE

SANTANDER NIT. Na9000060374

DEMANDADO: CARLOS SAUL VANEGAS C.c. Nº 13.640.827

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) noviembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la abogada KAREN JULIETH PARRA GÓMEZ identificada con C.c Nº 1.098.606.639 de Bucaramanga, quien fue designada como CURADOR AD LITEM de la parte demandada; donde informa y allega prueba de la representación como CURADOR en más de seis (6) procesos, en consecuencia se declara IMPOSIBILITADA DE ACEPTAR EL CARGO COMO CURADOR AD LITEM .

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P., el despacho ordena relevar del cargo a la apoderada antes mencionada y designar nuevo Curador para la parte demandada CARLOS SAUL VANEGAS C.C. Nº 13.640.827, desígnesele como curador ad litem al abogado JULIÁN DAVID SALAZAR MARÍN, identificado con C.C. No. 1.017.233.807, quien se le notificara de su nombramiento al correo electrónico isalazar@vjasociados.com y/o a la dirección física, Calle 33 Nº 42b-06, oficina 1002 Torre sur , Centro Comercial San Diego Medellín.

El auxiliar de la justicia designado, deberá suministrar el correo electrónico que inscribió en el registro nacional de abogados , para que a través de éste medio asuma el cargo, para lo cual deberá tener en cuenta que es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., o en su defecto deberá acreditar la excusa para la exoneración para lo cual tiene un término de cinco (5) días a partir del recibido de la presente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar .

Envíese por secretaria comunicación al correo electrónico del auxiliar de la justicia sobre su designación, una vez el auxiliar de la justicia acepte dicha designación, por secretaria se enviará el auto que libro mandamiento de pago o auto admisorio, junto con la demanda y sus anexos. Con lo cual quedará debidamente posesionado en el cargo.

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ Juez

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste auto se anota en la Lista de **ESTADOS ELECTRONICOS No. 201** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 220 TELEFAX: 6302858

JAPP <u>j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7900d2f060086438a69d82656f5b849afbab601e6091984b3567e315f8067dc6**Documento generado en 03/11/2022 09:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica